



Hernández · Ochoa · Franco & Asociados



NUEVAS REGLAS PARA CUMPLIR CON EL CFDI Y EL COMPLEMENTO CARTA PORTE

☎ (644)622 5300

✉ administracion@hnfiscal.com

🌐 www.hnfiscal.com

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

El pasado 29 de septiembre del presente año, el SAT publicó en su portal, la **3ra. Versión anticipada de la 3ra. Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021**, en la cual hace del conocimiento las modificaciones, adiciones y precisiones para los obligados a emitir un **CFDI, ya sea tipo Traslado o tipo Ingresos**, así como aquellos supuestos que obligarán, o bien eximirán, de incluir el **Complemento Carta Porte** en los respectivos comprobantes.

Ahora bien, de conformidad con la citada versión anticipada (la cual está pendiente de que se publique en el DOF), a continuación, compartimos un resumen de los escenarios que se contemplan en las reglas que se adicionarán, así como los tipos de comprobantes que estarán obligados:

Regla de la 3ra RMRMF:	2.7.1.9. (Modificada)	2.7.1.51. (Adicionada)
Sujetos obligados:	<ul style="list-style-type: none"> - Presten servicio de transporte de carga general y especializada que circulen vía: terrestre; férreo, marítimo, aéreo. - Presten servicio de mensajería y paquetería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamiento y depósito de vehículos. - Presten servicio de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos - Entre otros servicios que impliquen la transportación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presten servicio de transporte de carga general y especializada que circulen vía: terrestre; férreo, marítimo, aéreo. - Presten servicio de mensajería y paquetería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamiento y depósito de vehículos. - Presten servicio de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos. - Entre otros servicios que impliquen la transportación.
Tipo de CFDI:	CFDI tipo ingreso con Complemento Carta Porte	CFDI tipo traslado con complemento Carta Porte
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con el Art. 29-A CFF. - Cumplir con el Instructivo de llenado del CCP. - Mercancías de procedencia extranjera, asentar el número de pedimento de imp. 	<ul style="list-style-type: none"> - Consignar en el CFDI como valor (0) cero. - La clave en el RFC como emisor y receptor del comprobante. - Asentar la clave de producto y servicio de acuerdo al Instructivo de llenado del CCP.
Otras precisiones:	<ul style="list-style-type: none"> - Quien contrate el servicio está obligado a proporcionar con exactitud los datos que identifiquen las mercancías. - Ambas partes son responsables ante la autoridad. - Representación impresa en papel o formato digital. 	<ul style="list-style-type: none"> - Trasladen por medios propios

Regla de la 3ra RMRMF:	2.7.1.52. (Adicionada) Traslados locales	2.7.1.53. (Adicionada) Paquetería y mensajería
Sujetos obligados:	<p>A. Presten servicio de autotransporte terrestre de carga general y especializada (no transiten por algún tramo de jurisdicción federal)</p> <p>B. Propietarios, poseedores, tenedores (no transiten por algún tramo de jurisdicción federal)</p>	<p>A. Presten servicio de paquetería y mensajería.</p> <p>B. Presten servicio de paquetería y mensajería (no transiten por algún tramo de jurisdicción federal).</p> <p>C. Presten servicio de paquetería y mensajería (si transiten por algún tramo de jurisdicción federal).</p> <p><i>*Primera milla de la cadena de servicio / etapa intermedia / última milla del servicio.</i></p>
Tipo de CFDI:	<p><u>CFDI tipo ingreso sin Complemento Carta Porte (A)</u></p> <p><u>CFDI tipo traslado sin Complemento Carta Porte (B)</u></p>	<p><u>CFDI tipo ingreso sin Complemento Carta Porte (A)</u></p> <p><u>CFDI tipo traslado sin Complemento Carta Porte (B)</u></p> <p><u>CFDI tipo traslado con Complemento Carta Porte (C)</u></p>
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con el Art. 29-A CFF (A) (B). - Registrar la clave de producto y servicio de acuerdo al Instructivo de llenado del CCP (A). - Registra la clave del producto de acuerdo al Instructivo de llenado del CCP (B). 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con el Art. 29-A CFF. - Registrar los nodos "Concepto" (relacionar los números de guía). - Registrar la clave de producto y servicio de acuerdo al Instructivo de llenado del CCP (B, C).
Otras precisiones:	<ul style="list-style-type: none"> - Representación impresa en papel o formato digital - Tener plena certeza que no se transitará por algún tramo de jurisdicción federal, de lo contrario se deberá incluir el Complemento CP 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando este tipo de contribuyentes, a su vez subcontraten el servicio de transporte para el traslado de paquetes, el transportista contratado será el obligado de emitir el CFDI tipo Ingreso con CCP.

Regla de la 3ra RMRMF:	2.7.1.54. (Adicionada) Traslado de fondos de valores a nivel local	2.7.1.55. (Adicionada) Grúas, arrastre y salvamento nivel local
Sujetos obligados:	- Presten servicio de traslado de fondos y valores (sin que transite por algún tramo de jurisdicción federal)	- Presten servicio de traslado de fondos y valores (sin que transite por algún tramo de jurisdicción federal)
Tipo de CFDI:	<p><u>CFDI tipo ingreso sin Complemento Carta Porte</u></p> <p><u>CFDI tipo traslado sin Complemento Carta Porte</u></p> <p><i>*Puede utilizar cualquiera de los dos.</i></p>	<p><u>CFDI tipo ingreso sin complemento Carta Porte</u></p> <p><u>CFDI tipo traslado sin complemento Carta Porte</u></p> <p><i>*Puede utilizar cualquiera de los dos.</i></p>

Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con el Art. 29-A CFF - Registrar la clave del servicio de acuerdo al Instructivo de llenado del CCP - Que el CFDI tipo traslado se relacione con el CFDI tipo ingreso emitido 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con el art. 29-A CFF. - Que el CFDI tipo traslado se relacione con el CFDI tipo ingreso emitido.
Otras precisiones:	<ul style="list-style-type: none"> - Tener plena certeza que no se transitará por algún tramo de jurisdicción federal, de lo contrario se deberá incluir el Complemento CP. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tener plena certeza que no se transitará por algún tramo de jurisdicción federal, de lo contrario se deberá incluir el Complemento CP

Regla de la 3ra RMRMF:	2.7.1.56. (Adicionada) Hidrocarburos o petrolíferos a nivel local	2.7.1.57. (Adicionada) Transporte consolidado de mercancías
Sujetos obligados:	<ul style="list-style-type: none"> A. Traslado de hidrocarburos o petrolíferos por medios propios y distintos a ducto (<i>no transiten por algún tramo de jurisdicción federal</i>). B. Presten servicio de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos (<i>no transiten por algún tramo de jurisdicción federal</i>). 	<ul style="list-style-type: none"> A. Presten servicio de transporte de carga consolidada. B. Presten servicio de transporte de carga consolidada (<i>no transiten por algún tramo de jurisdicción federal</i>). C. Presten servicio de transporte de carga consolidada (<i>si transiten por algún tramo de jurisdicción federal</i>). D. Presten servicio de transporte de carga consolidada (<i>implique un cambio de medio o modo de transporte</i>). <p><i>*Primera milla de la cadena de servicio / etapa intermedia / última milla del servicio</i></p>
Tipo de CFDI:	<p><u>CFDI tipo traslado con Complemento Carta Porte (A)</u></p> <p><u>CFDI tipo ingreso con Complemento Carta Porte (B)</u></p>	<p><u>CFDI tipo ingreso sin Complemento Carta Porte (A)</u></p> <p><u>CFDI tipo traslado sin Complemento Carta Porte (B)</u></p> <p><u>CFDI tipo traslado con Complemento Carta Porte (C, D)</u></p>
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar el complemento Hidrocarburos y petrolíferos a que se refiere la regla 2.7.1.45. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con el Art. 29-A CFF - Registrar los nodos "Concepto" (cargas sean identificadas mediante clave o número de identificación único)
Otras precisiones:	- N/A	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando se transite por un tramo de jurisdicción federal, se debe cumplir con el CCP.

No se omite resaltar que la obligación de incluir el Complemento Carta Porte en los CFDI que ampararán el traslado de mercancías (en los casos que sea aplicable), entra en vigor el próximo 01 de diciembre de 2021, sin embargo, durante el mes de diciembre, si el llenado del Complemento Carta Porte no cumple con los requisitos, no habrá sanciones al respecto, en consecuencia, a partir del 01 de enero de 2022, si aplicarán las sanciones de no cumplir con los requisitos correspondientes en el citado complemento.

Por otro lado, la importancia de cumplir con el documento que ampare el traslado de mercancías, evitará que, en 2022, se sitúen en el supuesto de **presunción de delito de contrabando**, lo cual es parte de la Reforma Fiscal para 2022.

Los invitamos a realizar el ejercicio de identificar los escenarios, de conformidad con las nuevas disposiciones anunciadas en la versión anticipada que nos ocupa, con el objeto de tener claridad en el cumplimiento en torno al tema del documento para amparar al traslado de las mercancías, y evitar las sanciones tanto vigentes como las que estarán siendo aplicables en el 2022.

HN Fiscal cuenta con un equipo multidisciplinario que analiza el contexto fiscal y aduanero, y nos ponemos a la orden para apoyar en el análisis de los escenarios.

Contactos:

fausto.hernandez@hnfiscal.com

vanesa.ochoa@hnfiscal.com

audrey.franco@hnfiscal.com

yadira.donghu@hnfiscal.com

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad